¿Qué información debe incluir en su queja?

Debe presentarse una queja firmada y escrita dentro de los 180 días de la supuesta discriminación. Si usted no podía saber en forma razonable que el acto era discriminatorio dentro de un período de 180 días, tiene 60 días después de haberse enterado para presentar su queja.

Debe incluir:

- Su nombre, dirección y número de teléfono. Si está presentando una queja a nombre de otra persona, incluya su nombre, dirección,número de teléfono y relación con esa persona; incluya también su firma.
- El nombre y la dirección de la agencia, firma o departamento que usted cree que cometió un acto discriminatorio contra usted.
- Una descripción de cómo, por qué y cuándo usted cree que sufrió discriminación. Incluya la información más completa que sea posible sobre los antecedentes de los supuestos actos.
- Los nombres de las personas que supuestamente cometieron un acto discriminatorio contra usted, si los conoce.

Los nombres de todas las personas o testigos, si usted sabe que pueden ser contactados para brindar información adicional que apoye sus alegatos.

Quiénes son los beneficiarios cubiertos por el Título VI?

Aproximadamente 30 agencias federales proporcionan asistencia financiera federal en forma de fondos, entrenamiento y asistencia técnica a los gobiernos estatales y locales, así como a las organizaciones privadas y sin fines de lucro. El Departamento de Transporte de Michigan (MDOT), como receptor de la asistencia federal, debe operar programas en forma no discriminatoria y entregar beneficios y servicios a los "beneficiarios" para alcanzar las metas del Título VI o de cualquier otra legislación federal que autorice los programas. Un beneficiario es aquél que recibe un beneficio o participa en un programa, servicio o actividad proporcionada por un receptor.

Cumplimiento requerido por parte de los receptores y sub-receptores.

- **Cumplimiento** – Se cumple con el Título VI cuando un receptor ha implementado en forma efectiva todos los requisitos del Título VI o puede demostrar que se hizo todo esfuerzo de buena fe para alcanzar ese fin.
- **Receptor de ayuda federal** – A Un receptor de ayuda federal del Departamento de Transporte de EE.UU. (USDOT) es toda agencia de transporte estatal, ciudad, condado, contratista, Organizaciones de Planeamiento Metropolitano, agencia pública o privada que recibe fondos de USDOT, Administración Federal de Autopistas o asistencia.

MDOT
Michigan Department of Transportation

(Departamento de Transporte de Michigan)

Proporciona servicios de transporte integrados de la más alta calidad para el beneficio económico y una mejor calidad de vida

Preparado por: Departmental Services Mapping & Graphics OEO\Title VI Brochures\
Title VI English 2011.indd - 03/11 rld
200 copias impresas a $0.40 cada una por un costo total de $80

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE MICHIGAN

Sus derechos según el TÍTULO VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

Sus derechos según el **TÍTULO VI** de la Ley de Derechos Civiles de 1964

Título VI – La Ley

El Título VI establece que ninguna persona en los Estados Unidos deberá ser excluida de participar, ni se le negará un beneficio ni será objeto de discriminación en ningún programa, servicio o actividad que reciba asistencia financiera federal en razón de su raza, color u origen nacional. (42 U.S.C. 2000d)

Política del MDOT respecto al Título VI

El Departamento de Transporte de Michigan (MDOT) tiene el compromiso de garantizar el cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y regulaciones y directivas relacionadas. MDOT garantiza que ninguna persona deberá ser excluida de participar, ni se le negará un beneficio ni será objeto de discriminación en ningún programa, servicio o actividad de MDOT, ya sea que el programa, servicio o actividad reciba fondos federales o no, en razón de su raza, color, origen nacional, religión, sexo, edad o discapacidad. Además, el Departamento garantiza que se hará todo esfuerzo para evitar o corregir la discriminación a través del impacto de sus programas, políticas y actividades, en toda persona, incluyendo poblaciones minoritarias, poblaciones de bajos ingresos, adultos mayores, personas con discapacidad, todas las personas interesadas y poblaciones cubiertas por el Título VI. Para mayores detalles sobre el Plan relacionado con el Título VI de MDOT, visite nuestro sitio Web en: ***www.michigan.gov/titlevi***

Cómo se produce discriminación según el Título VI

Todas las personas en los Estados Unidos tienen el derecho de disfrutar de los beneficios de los programas, servicios y actividades que utilizan fondos públicos para beneficio público. Según el Título VI la discriminación ocurre cuando, por ejemplo, los servicios menores son proporcionados a ciertos grupos o personas en forma adversa o desproporcionada respecto a otras personas o grupos que reciben los mismos servicios.

También incluye lo siguiente:

- Negación de servicios de los programas, ayudas financieras o beneficios.
- Suministro de servicios de programas, ayudas financieras u otros beneficios diferentes o proporcionarlos de manera diferente a como se suministran a otras personas.
- Segregación o tratamiento de personas o grupos en forma diferente, en cualquier asunto relacionado con la recepción de algún servicio, ayuda financiera o beneficio.
- Negar a una persona o personas la oportunidad de participar como miembro de un organismo de planeamiento, consejería u otro similar.
- Restringir de alguna manera la posibilidad de disfrutar de una ventaja o privilegio que otros disfrutan al recibir un servicio, ayuda financiera o beneficios de un programa.

¿Quién puede presentar una queja?

Una queja puede ser presentada por toda persona o grupo que crea que ha sido objeto de discriminación o represalia en razón de su raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad o nivel de ingresos, en cualquier programa, servicio o actividad proporcionado por MDOT, donde se utilicen fondos públicos para beneficio público. MDOT es un receptor de fondos federales y, por lo tanto, todos sus programas, servicios y actividades están cubiertos por el Título VI.

¿A quién debo presentar mi queja?

Las quejas contra contratistas, subcontratistas y otros sub-receptores que reciben asistencia financiera federal a través de MDOT deben presentarse a:

Cheryl J. Hudson
Funcionario EEO / Coordinador Estatal de Asuntos relacionados con el Título VI
Departamento de Transporte de Michigan
425 West Ottawa
Lansing, MI 48933
517-373-0980 hudsonc1@michigan.gov

También pueden presentarse quejas directamente al Departamento de Transporte de los Estados Unidos (USDOT) o a la Administración Federal de Autopistas, si la queja es contra el MDOT.

Las personas con discapacidades que necesitan asistencia para presentar una queja pueden comunicarse con el Funcionario EEO de MDOT / Coordinador Estatal de Asuntos relacionados con el Título VI. Las personas con discapacidad auditiva u oral pueden también comunicarse con el MDOT a través del servicio Michigan Relay al 800-649-3777 ó 711.

Para mayores detalles sobre el Plan relacionado con el Título VI de MDOT, visite nuestro sitio Web en: ***www.michigan.gov/titlevi***

Impactos del Título VI

El Título Vi se aplica a todos los servicios de calidad de vida, programas o actividades que reciben asistencia financiera federal. Esto incluye vivienda, suministro de transporte y construcción, acomodaciones públicas, asistencia pública, empleo, ejecución de la ley y educación.
El enfoque de este documento es el Título VI y sus derechos relacionados con el programa de transporte de MDOT, incluyendo autopistas, puentes, ferrocarriles y flete, aviación, tránsito público, marítimo y transporte no motorizado.

"LA JUSTICIA SIMPLE REQUIERE QUE LOS FONDOS PÚBLICOS, A LOS CUALES APORTAN CONTRIBUYENTES DE TODAS LAS RAZAS, NO SE GASTEN EN NINGUNA ACCIÓN QUE ALIENTE, AFIANCE, SUBSIDIE O CAUSE DISCRIMINACIÓN RACIAL". (Presidente John F. Kennedy, en su mensaje de 1973 exigiendo la promulgación del Título VI)